

mayores de 15 días, deberán presentarse al Cuerpo Médico
escolar a fin de obtener el Certificado de buena salud
que los habilita para ejercer la profesión, documentos
que entregarán al director de la escuela, y sin cu-
-yo requisito no podrán darles posesión del
cargo.

Conmuniquese por circular, insertese en
el libro de Resoluciones Generales, anótese en Es-
tadística e Inspección Escuelas, yuelva -
Fdo. J. A. Boero. - J. A. Cordoba -

12067 7/12. Buenos Aires, diciembre 20/1921.

Examinando en cuenta la so-
licitud que formulan varios
maestros normales recibidos
en provincias y que continúan
el profesorado en la Capital, en el
sentido de que se les acuerde
un punto de bonificación por
cada año de inscripción en
los C. C. E. E. mientras no obtengan
questo. Considerando.

Que el hecho de que los maestros
en tales condiciones se tras-
ladan a la Capital a proce-
guir los estudios del profes-
rado, implica un noble
propósito de mejorar su pre-
paración profesional, -

adquiriendo mayor cantidad de conocimientos, lo que redundará en beneficio de la enseñanza en las escuelas primarias.

El Presidente-provisorio del Consejo Nacional de Educación en uso de la facultad conferida por decreto del Poder Ejecutivo de 16 del corriente,

Resuelve:

Recordar un punto de bonificación por cada año de inscripción en los C. E. E. E. de la Capital, mientras no consiguen puestos u obligan donación de puntos, a los maestros normales recibidos en provincias y que continúan el profesorado en las escuelas respectivas de esta Capital.

Comuníquese por circular anótase en Estadística, Inspección Técnica, insértese en el libro de Resoluciones Generales y vuelva.

Fdo. Jorge H. Doero.

P. H. Córdoba